

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE CONVOCATORIA DE INICIATIVAS EN ACCIÓN, TERRITORIO SOSTENIBLE 2026 “RAICES”.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, en el marco de su misión institucional orientada a la administración, protección y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, y en cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024–2027 “Mejor ambiente para la vida y el desarrollo sostenible”, presenta la Convocatoria Pública “Iniciativas en Acción, Territorio Sostenible – 2026”, enmarcada en la Línea Estratégica 5: Educación Ambiental, Desarrollo Socioambiental Comunitario y Comunicación, reconociendo que los procesos de transformación territorial requieren no solo de intervenciones técnicas, sino de la participación activa, informada y organizada de las comunidades.

En este sentido, Cornare identifica como una necesidad institucional prioritaria el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la gestión socioambiental, así como la consolidación de procesos participativos que permitan generar conocimiento desde el territorio, integrar saberes locales con enfoques técnicos y promover soluciones sostenibles a problemáticas ambientales.

Bajo este contexto, la presente convocatoria se configura como un instrumento estratégico para impulsar procesos de educación ambiental con enfoque territorial, promover la investigación socio ambiental comunitaria, fortalecer la ciencia participativa como herramienta de gestión ambiental, generar redes de trabajo colaborativo entre actores comunitarios e institucionales.

A través de las iniciativas comunitarias, las organizaciones y los demás actores habilitados para participar en la presente convocatoria desarrollan acciones orientadas a mejorar las condiciones de sus comunidades y

territorios. Estas iniciativas tienen como propósito fortalecer las capacidades organizativas y promover procesos de participación que contribuyan a la construcción de soluciones colectivas.

Los proyectos deberán estar centrados en las necesidades e intereses de las comunidades beneficiarias y ser formulados por los participantes habilitados en cada modalidad de la convocatoria, garantizando que respondan al contexto territorial y generen beneficios colectivos. En este proceso, la participación social constituye un eje fundamental para potenciar el territorio, identificar problemáticas, construir alternativas de solución y que las iniciativas aporten al desarrollo sostenible y al fortalecimiento del tejido social.

Este proceso garantiza condiciones de participación equitativa, fortaleciendo la confianza en la convocatoria y asegurando la selección de propuestas con mayor viabilidad e impacto. Las iniciativas postuladas deberán responder de manera clara, coherente y fundamentada a problemáticas ambientales concretas del territorio, desde la formulación hasta la ejecución. Igualmente, deberán proponer soluciones sostenibles, innovadoras y con potencial de replicabilidad, que sean coherentes con las dinámicas sociales, culturales, económicas y ambientales del contexto en el que se desarrollan. Se espera que estas propuestas no solo contribuyan a la mitigación o solución de problemáticas específicas, sino también al fortalecimiento del tejido social, la apropiación del territorio, la gobernanza ambiental y la consolidación de una cultura ambiental responsable y comprometida con el desarrollo sostenible. Se busca garantizar una participación amplia, incluyente y representativa de las diversas dinámicas territoriales, fomentando la equidad y el reconocimiento de la diversidad social y cultural.

2. MARCO LEGAL

La presente convocatoria se sustenta en el marco constitucional, legal e institucional que regula la gestión ambiental y la participación ciudadana en Colombia, destacando:

- ✓ La Constitución Política de Colombia de 1991, establece el deber del Estado y de los ciudadanos de proteger las riquezas naturales y garantizar el derecho a un ambiente sano.
- ✓ La Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones relacionadas con la promoción de la participación comunitaria en la gestión ambiental.
- ✓ Ley 489 de 1998.
- ✓ La Ley 1549 de 2012, que fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, promoviendo la articulación entre actores sociales.
- ✓ La Política Nacional de Educación Ambiental (06 de agosto 2026), que orienta la construcción de cultura ambiental y la apropiación social del conocimiento.
- ✓ La Política Nacional de Educación Ambiental (06 de agosto 2026), que orienta la construcción de cultura ambiental y la apropiación social del conocimiento
- ✓ La Ley 1757 de 2015, que promueve la participación ciudadana en la gestión pública.
- ✓ El Decreto 1076 de 2015, como marco reglamentario del sector ambiente.
- ✓ Los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, conforme a los cuales la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando que la presente convocatoria se desarrolle bajo criterios de transparencia, objetividad, participación y responsabilidad institucional.

- ✓ La Ley 2166 de 2021, por medio de la cual se fortalece la organización comunal como expresión social, comunitaria y solidaria de la sociedad civil, promoviendo su participación en la gestión del desarrollo sostenible y el fortalecimiento del tejido social en los territorios.
- ✓ El Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, que compila las disposiciones relacionadas con los organismos de acción comunal y otras formas de participación comunitaria.
- ✓ Ley 2294 de 2023, artículo 100, a través del cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo y regula la participación en contratación y compras públicas mediante **Asociaciones Público-Populares**, permitiendo contratos directos de mínima cuantía con actores de la **economía popular y comunitaria**
- ✓ Decreto 874 de 2024, reglamenta las Asociaciones Público-Populares (APPo), permitiendo la contratación directa por mínima cuantía entre entidades estatales y la economía popular.
- ✓ Plan de Acción Institucional CORNARE 2024–2027, como instrumento rector de la gestión institucional.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

3.1 Objetivo General: Seleccionar por convocatoria pública para apoyo económico, a veinticinco (25) iniciativas comunitarias, que contribuyan de manera significativa al desarrollo de procesos de educación ambiental, investigación socioambiental y ciencia participativa comunitaria, orientados a la protección, conservación y uso sostenible del patrimonio natural y cultural en la jurisdicción de CORNARE.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Fortalecer las capacidades organizativas, técnicas y comunitarias para la formulación e implementación de iniciativas socioambientales.

- ✓ Promover la generación de conocimiento a partir de procesos de investigación socio ambiental participativa, articulando saberes locales y conocimiento técnico.
- ✓ Incentivar el desarrollo de estrategias de educación ambiental innovadora, que generen transformación de prácticas y apropiación social del conocimiento.
- ✓ Fomentar la participación activa de jóvenes y mujeres como actores estratégicos en la gestión socioambiental del territorio.
- ✓ Apoyar iniciativas que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.
- ✓ Fortalecer la articulación entre actores comunitarios, institucionales y educativos para la construcción de redes de trabajo colaborativo en torno a la sostenibilidad.

4. ALCANCE

RAÍCES es una estrategia institucional de CORNARE orientada a promover la participación, la educación ambiental y la corresponsabilidad ciudadana mediante el apoyo a iniciativas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y a la consolidación de las capacidades locales para la gestión del territorio.

La convocatoria RAÍCES busca incentivar la formulación e implementación de propuestas comunitarias, las dinámicas socioambientales del territorio. En este sentido, promueve una relación armónica entre sociedad y naturaleza, basada en la corresponsabilidad, la sostenibilidad y la participación activa, reconociendo a las comunidades como actores clave en la gestión ambiental.

Su alcance trasciende la asignación de recursos económicos, consolidándose como un proceso integral de fortalecimiento comunitario que prioriza iniciativas con alto potencial de impacto territorial, pertinencia social y conocimiento del contexto local. Asimismo, contempla procesos de

acompañamiento técnico, seguimiento, monitoreo y evaluación, orientados al aprendizaje, la mejora continua y la replicabilidad de experiencias significativas en el territorio.

4.1 Delimitación y distribución de estímulos por modalidad

Para dar cumplimiento al objeto de la presente convocatoria y garantizar una distribución equitativa de los recursos disponibles, se asignarán recursos económicos para apoyar veinticinco (25) iniciativas comunitarias, mediante estímulos orientados al afianzamiento e implementación, con el propósito de promover procesos de participación, organización y desarrollo en los territorios. Estos recursos serán asignados conforme a las modalidades y condiciones establecidas en el presente documento.

5. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La convocatoria "Iniciativas en Acción, Territorio Sostenible – RAÍCES 2026" contempla cuatro (3) modalidades, diseñadas para fortalecer procesos comunitarios orientados a la educación ambiental, la investigación socioambiental, la ciencia participativa y el liderazgo ambiental en la jurisdicción de CORNARE. Cada participante deberá inscribir su iniciativa en la modalidad que corresponda, según los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Podrán participar las entidades privadas sin ánimo de lucro y los demás actores habilitados para cada modalidad, de conformidad con las condiciones definidas en este documento.

Las modalidades determinan quiénes están habilitados para presentar iniciativas, mientras que las líneas de participación corresponden a los ejes temáticos sobre los cuales podrán formularse las propuestas. Independientemente de la modalidad y la línea de acción seleccionadas, todas las iniciativas deberán contribuir a la protección, conservación, restauración y uso sostenible del patrimonio natural y cultural, al fortalecimiento de la participación comunitaria y a la construcción de territorios ambientalmente sostenibles, en concordancia con los objetivos de la presente convocatoria.

Parágrafo 1: Quien se presente bajo la modalidad de RISA, deberá acreditar que su objeto social le permite desarrollar procesos en alguna de las siguientes áreas: a. investigación, b. innovación, c. Generación de conocimiento (lo cual será verificado, a través de su certificado de existencia y representación legal).

5.1 Modalidad RISA – Red de Investigación Socioambiental

Objeto: Esta modalidad tiene como propósito fortalecer procesos de investigación socioambiental participativa, promoviendo la generación de conocimiento, la apropiación social de la ciencia y el fortalecimiento de capacidades investigativas mediante la articulación entre comunidades, instituciones y organizaciones comprometidas con la gestión ambiental del territorio.

5.2 Modalidad ONG – Iniciativas de Ciencia Participativa Comunitaria

Objeto: Esta modalidad busca fortalecer iniciativas de ciencia participativa comunitaria lideradas por organizaciones sociales y ambientales que promuevan la gestión del conocimiento, la participación ciudadana y el monitoreo comunitario de los recursos naturales.

5.3 Modalidad PROCEDA – Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental

Objeto: Esta modalidad busca fortalecer procesos de educación ambiental que promuevan la participación ciudadana, la apropiación social del conocimiento y la transformación de prácticas ambientales mediante acciones desarrolladas por organizaciones comunitarias e instituciones educativas.

5.4 Líneas de Participación

Las iniciativas podrán formularse en cualquiera de las siguientes líneas de participación, independientemente de la modalidad en la que se presenten, siempre que estén alineadas con los objetivos de la presente convocatoria, contribuyan a la educación ambiental y la participación comunitaria, y respondan a las necesidades, potencialidades y desafíos socioambientales del territorio.

Las líneas de participación constituyen referentes temáticos para la formulación de las iniciativas y no limitan la posibilidad de presentar propuestas innovadoras que contribuyan al fortalecimiento de la cultura ambiental y la sostenibilidad territorial.

5.4.1 Educación ambiental y formación para la participación

Podrán presentarse iniciativas orientadas a:

- ✓ Procesos de formación y capacitación en educación ambiental.
- ✓ Escuelas comunitarias ambientales.
- ✓ Estrategias pedagógicas innovadoras.
- ✓ Producción de material educativo y didáctico.
- ✓ Educación ambiental para diferentes grupos poblacionales.
- ✓ Educación ambiental inclusiva e intercultural.
- ✓ Procesos de sensibilización y cultura ambiental.

5.4.2 Investigación socioambiental y ciencia participativa:

- ✓ Investigación socioambiental aplicada.
- ✓ Ciencia participativa comunitaria.
- ✓ Diagnósticos socioambientales participativos.
- ✓ Investigación sobre biodiversidad y ecosistemas.
- ✓ Sistematización y apropiación social del conocimiento.
- ✓ Divulgación de experiencias e investigaciones comunitarias.

5.4.3 Monitoreo comunitario y conocimiento del territorio:

- ✓ Monitoreo ambiental comunitario.
- ✓ Seguimiento participativo de fuentes hídricas.
- ✓ Monitoreo de biodiversidad.

- ✓ Inventarios participativos de fauna y flora.
- ✓ Cartografía social y ambiental.
- ✓ Observatorios ambientales comunitarios.
- ✓ Caracterización participativa de ecosistemas estratégicos.

5.4.4 Comunicación, cultura y apropiación ambiental

- ✓ Estrategias de comunicación ambiental.
- ✓ Medios comunitarios.
- ✓ Expresiones artísticas y culturales.
- ✓ Campañas de educación y sensibilización.
- ✓ Recuperación de la memoria ambiental del territorio.
- ✓ Fortalecimiento de la cultura ambiental.

5.4.5 Turismo de naturaleza y educación ambiental:

- ✓ Senderos interpretativos.
- ✓ Rutas de educación ambiental.
- ✓ Turismo comunitario de naturaleza.
- ✓ Interpretación del patrimonio natural y cultural.
 - ✓ Avistamiento responsable de fauna y flora.
 - ✓ Formación de intérpretes y guías ambientales comunitarios.
 - ✓ Buenas prácticas ambientales para el turismo.
 - ✓ Paisajes y patrimonio biocultural como escenarios de aprendizaje.

5.4.6 Participación y gobernanza ambiental:

- ✓ Fortalecimiento de organizaciones comunitarias.
- ✓ Redes ambientales comunitarias.

- ✓ Liderazgo ambiental.
- ✓ Participación ciudadana en la gestión ambiental.
- ✓ Planeación participativa.
- ✓ Alianzas para la gestión ambiental del territorio.
- ✓ Veeduría y control social ambiental.

Parágrafo: Para participar en la convocatoria, los interesados deberán:

- ✓ Seleccionar la modalidad que corresponda, formular la iniciativa dentro de una o varias de las líneas de participación establecidas para dicha convocatoria.
- ✓ Cumplir los requisitos de participación y acreditación definidos en el capítulo 6 de los presentes lineamientos.
- ✓ Las líneas de participación establecidas en el presente numeral tienen carácter orientador, y no restrictivo. En consecuencia, los ejemplos de acciones descritos son enunciativos y no limitan la formulación de iniciativas. Los participantes podrán presentar propuestas que integren una o varias líneas de participación o incorporen enfoques innovadores, siempre que sean pertinentes con los objetivos de la presente convocatoria y demuestren su contribución a la educación ambiental, la participación comunitaria, la protección, conservación y uso sostenible del patrimonio natural y cultural, así como al fortalecimiento de la sostenibilidad territorial.

Distribución de estímulos por modalidad

MODALIDADES	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR POR MODALIDAD
RISA	5	Iniciativa	\$20.000.000
ONG	10	Iniciativa	\$20.000.000
PROCEDAS	10	Iniciativa	\$20.000.000

Parágrafo: Cada participante podrá presentar una (1) iniciativa únicamente en la modalidad que corresponda como participante. Las propuestas serán evaluadas exclusivamente dentro de la modalidad en la cual fueron inscritas.

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA POSTULACIÓN DE INICIATIVAS

El cumplimiento de los requisitos habilitantes constituye una condición indispensable para que la iniciativa continúe a la etapa de evaluación técnica y asignación de puntaje. Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar que el participante cumple las condiciones mínimas para presentar una iniciativa en la modalidad seleccionada y que la propuesta contiene la documentación necesaria para su revisión técnica.

Las iniciativas deberán presentarse y formularse de manera técnica, financiera y operativamente viable, considerando que las propuestas seleccionadas contarán con un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico o del acto que formalice la asignación del estímulo por parte de CORNARE.

Las actividades podrán desarrollarse en áreas urbanas y rurales de los municipios de la jurisdicción de CORNARE, incluyendo barrios, veredas, instituciones educativas, espacios comunitarios y demás escenarios que favorezcan la gestión ambiental y la participación ciudadana.

6.1 Que son los requisitos habilitantes:

Se entenderá por requisitos habilitantes el conjunto de condiciones jurídicas, administrativas y documentales que deben cumplir los participantes para que su iniciativa pueda ser admitida y continuar a la etapa de evaluación técnica y asignación de puntaje. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y su verificación tiene como único propósito determinar la admisibilidad de la propuesta.

6.2 Requisitos habilitantes para la postulación

Todos los participantes deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- ✓ Presentar una (1) única iniciativa.
- ✓ Inscribirse únicamente en la modalidad que corresponda como participante, conforme a lo establecido en el Capítulo 5.
- ✓ Formular la propuesta en una o varias de las líneas de participación.
- ✓ Diligenciar completamente el formulario oficial de presentación de la iniciativa.
- ✓ Presentar la totalidad de los documentos y anexos exigidos en los presentes lineamientos.
- ✓ Formular la propuesta técnica, financiera y operativamente viable.
- ✓ Desarrollar la iniciativa dentro de la jurisdicción de CORNARE.
- ✓ Aceptar las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- ✓ No estar registrado en el Registro Único de Infractores Ambientales.

6.3 Documentos mínimos para la postulación

Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes, los participantes deberán presentar los siguientes documentos:

Documento	Subsanable	No subsanable
Formulario oficial de presentación de la iniciativa debidamente diligenciado		x
Presupuesto de la iniciativa, el cual como mínimo deberá contener (ítem, especificación técnica, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total de cada ítem así como del proyecto), adicionalmente para las actividades que se describan en cada ítem y que requieran para su ejecución un desglose deberá allegarse el respectivo Apu, por ejemplo para el desarrollo de un taller o capacitación será necesario discriminar (valor tallerista, materiales, refrigerios, transporte etc.), para una reforestación o aislamiento deberá desglosar valor de: (ayudante, herramienta, materiales etc).		x
Para sustentar el valor del presupuesto presentado, deberá allegarse el respectivo estudio de mercado o cotizaciones o en todo caso cualquier documento que		x

permita tener certeza que los valores propuestos corresponden a valores de mercado		
Cronograma de ejecución de la iniciativa	x	
Certificado de existencia y representación legal o acto administrativo de creación o reconocimiento	x	
Copia del documento de identidad del representante legal o de la persona natural participante	x	
Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	x	
Deberá acreditar experiencia en la ejecución o participación de proyectos relacionados con algunas de las líneas temáticas que se enuncian en este documento, para lo cual adjuntará un certificado expedido por la entidad contratante sea esta público o privada donde conste tal situación.	x	
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	x	
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	x	

Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.	x	
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), cuando resulte aplicable.	x	

Parágrafo 1: Los documentos señalados en el presente numeral constituyen los requisitos mínimos para la postulación de la iniciativa y serán objeto de verificación durante la etapa de requisitos habilitantes.

Parágrafo 2: En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para modificar, complementar o reemplazar el contenido técnico, metodológico, financiero o presupuestal de la iniciativa presentada, ni los documentos expresamente definidos como no subsanables en el presente numeral.

Parágrafo 3: La presentación del estudio de mercado o de los soportes de costos no implica la aceptación automática de los valores propuestos. Durante la evaluación técnica, el comité evaluador verificará la coherencia entre el presupuesto, las actividades planteadas y los precios de referencia del mercado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

6.4 Documentos para la formalización de las iniciativas seleccionadas

Los participantes cuyas iniciativas resulten seleccionadas deberán presentar, dentro del término que establezca CORNARE, la documentación jurídica, administrativa, financiera y tributaria requerida, así como los demás soportes que la Corporación considere necesarios para la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgará el estímulo.

Parágrafo 1: La no presentación de los documentos requeridos para la formalización dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida del estímulo.

Parágrafo 2: En todo caso las formalizaciones de las iniciativas se podrán realizar de manera directa, a través de un convenio de asociación público popular ((APPo) o mediante la contratación de un tercero ejecutor.

7. CONDICIONES FINANCIERAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS:

Las iniciativas presentadas a la convocatoria "Iniciativas en Acción, Territorio Sostenible – RAÍCES 2026" deberán incluir un presupuesto detallado, elaborado conforme a las actividades propuestas y al valor máximo del estímulo establecido para la modalidad de participación correspondiente. El presupuesto deberá reflejar los costos reales necesarios para la ejecución de la iniciativa y guardar coherencia con los objetivos, actividades, productos, resultados esperados y cronograma de ejecución. Los recursos asignados por CORNARE tendrán destinación específica y únicamente podrán utilizarse para financiar los gastos aprobados dentro de la iniciativa seleccionada.

Parágrafo 1: El Presupuesto de la iniciativa, como mínimo deberá contener (ítem, especificación técnica, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total de cada ítem, así como del proyecto), adicionalmente para las actividades que se describan en cada ítem y que requieran para su ejecución un desglose deberá allegarse el respectivo Apu, por ejemplo para el desarrollo de un taller o capacitación será necesario discriminar el valor de: (tallerista, materiales, refrigerios, transporte etc.), para una reforestación o aislamiento deberá desglosar valor de: (ayudante, herramienta, materiales etc.).

Parágrafo 2: Para sustentar el valor del presupuesto presentado, deberá allegarse el respectivo estudio de mercado o cotizaciones o en todo caso cualquier documento que permita tener certeza que los valores propuestos corresponden a valores de mercado

7.1 Gastos financiables:

Serán financiables aquellos gastos que guarden relación directa con la ejecución de la iniciativa y resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, productos y resultados. Entre otros, podrán financiarse los siguientes conceptos:

- ✓ Materiales e insumos para las actividades ambientales.
- ✓ Material pedagógico, educativo y didáctico.

- ✓ Elementos para jornadas ambientales, educativas o comunitarias.
- ✓ Herramientas menores requeridas para la ejecución de la iniciativa.
- ✓ Producción de material divulgativo, comunicacional y audiovisual.
- ✓ Impresiones, publicaciones y material gráfico.
- ✓ Servicios técnicos o profesionales especializados directamente relacionados con la ejecución de la iniciativa.
- ✓ Transporte requerido para el desarrollo de las actividades.
- ✓ Alimentación y refrigerios cuando sean indispensables para el desarrollo de actividades colectivas previstas en la iniciativa.
- ✓ Alquiler de equipos, espacios o elementos necesarios para la ejecución.
- ✓ Señalización, elementos de divulgación y educación ambiental.
- ✓ Actividades de formación, talleres, encuentros comunitarios y procesos participativos.
- ✓ Otros gastos que CORNARE considere técnicamente procedentes y que guarden relación directa con el objeto de la iniciativa.

7.2 Gastos no financiables:

Con los recursos de la convocatoria **no** podrán financiar, los siguientes conceptos:

- ✓ Compra de bienes inmuebles.
- ✓ Compra de vehículos o motocicletas.
- ✓ Compra de maquinaria pesada.
- ✓ Pago de deudas.
- ✓ Pago de impuestos, tasas, contribuciones o sanciones.
- ✓ Pago de multas o intereses.

- ✓ Gastos financieros y comisiones bancarias.
- ✓ Pago de servicios públicos ordinarios.
- ✓ Pago de nómina permanente de la organización.
- ✓ Prestaciones sociales y obligaciones laborales permanentes.
- ✓ Gastos administrativos que no estén directamente relacionados con la ejecución de la iniciativa.
- ✓ Gastos personales de los participantes.
- ✓ Compra de bebidas alcohólicas o elementos suntuarios.
- ✓ Donaciones o auxilios a terceros.
- ✓ Actividades con fines políticos, electorales, proselitistas o religiosos.
- ✓ Gastos ejecutados con anterioridad a la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
- ✓ Cualquier otro gasto que no guarde relación directa con el objeto, actividades o resultados de la iniciativa.

8. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria "Iniciativas en Acción, Territorio Sostenible – RAÍCES 2026" se desarrollará mediante un proceso público, transparente y objetivo, conformado por las etapas que se describen a continuación, las cuales garantizan la igualdad de oportunidades para los participantes y la selección de las iniciativas que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

FASE 1. Publicación y Socialización de la Convocatoria

CORNARE publicará oficialmente la convocatoria "Iniciativas en Acción, Territorio Sostenible – RAÍCES 2026" a través de los canales institucionales definidos para tal fin.

La publicación contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Objeto de la convocatoria.

- ✓ Modalidades de participación y líneas de acción.
- ✓ Número de estímulos y su distribución por modalidad.
- ✓ Requisitos habilitantes para la postulación.
- ✓ Documentación requerida para la presentación de iniciativas.
- ✓ Forma, canales y plazo para la presentación de las iniciativas.
- ✓ Valor máximo del estímulo por modalidad.
- ✓ Criterios de evaluación.
- ✓ Cronograma del proceso.
- ✓ Canales institucionales para la atención de consultas e inquietudes.

Con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad, participación e igualdad de oportunidades, CORNARE desarrollará una estrategia de divulgación y socialización dirigida a los potenciales participantes, mediante los canales institucionales que considere pertinentes.

La fase de socialización hará parte integral del cronograma de la convocatoria y tendrá como finalidad brindar orientación sobre el alcance de los presentes lineamientos, las modalidades de participación, las líneas de acción, los requisitos habilitantes, la documentación requerida para la postulación, los criterios de evaluación, el procedimiento de la convocatoria y los mecanismos para la presentación de las iniciativas.

La socialización de la convocatoria se realizará mediante estrategias presenciales y/o virtuales, tales como talleres, jornadas informativas, nodos regionales, webinars u otros espacios de articulación definidos por CORNARE. Para la vigencia 2026, se contempla la realización de jornadas presenciales en los municipios de San Carlos, Sonsón, Rionegro y Puerto Triunfo, además de un webinar de alcance regional, sin perjuicio de que la Corporación programe otras actividades de socialización de acuerdo con las necesidades del proceso. Las actividades de socialización se realizarán con anterioridad al cierre de la etapa de presentación de iniciativas y

tendrán carácter informativo. Su realización no constituye un requisito obligatorio para participar en la convocatoria.

Parágrafo 1. Durante el período de publicación y socialización, los interesados podrán formular consultas o solicitar aclaraciones relacionadas con los presentes lineamientos, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria. CORNARE dará respuesta a dichas consultas a través de los canales institucionales definidos para tal fin, y las aclaraciones emitidas harán parte integral del proceso de convocatoria.

Parágrafo 2. CORNARE podrá realizar modificaciones al cronograma de la convocatoria.

FASE 2. Presentación de Iniciativas

La iniciativa deberá inscribirse en la modalidad de participación que corresponda, conforme a lo establecido en el capítulo 5 de los presentes lineamientos, y presentarse acompañada de los requisitos habilitantes y la documentación exigida en el Capítulo 6.

Las iniciativas deberán radicarse dentro del plazo establecido en el cronograma y por los canales oficiales definidos por CORNARE. No serán admitidas las iniciativas presentadas de manera extemporánea o por medios diferentes a los autorizados.

La inscripción y postulación únicamente podrá realizarse a través del formulario dispuesto por CORNARE.

Formulario de inscripción: (link de Inscripción)

<https://forms.gle/KK5x5DGpN1DPss1a7>

Parágrafo 1. La presentación de la iniciativa implica la aceptación integral de los presentes lineamientos de las condiciones de la convocatoria y de las decisiones que se adopten durante el desarrollo del proceso, conforme a las reglas aquí establecidas.

FASE 3. Verificación de requisitos de participación y documentación requerida:

Una vez finalizado el plazo de presentación de iniciativas, Cornare realizará la revisión documental de las propuestas recibidas con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de participación y la documentación exigida en los presentes lineamientos.

Durante esta etapa se verificará:

- ✓ La condición de participante habilitado de acuerdo con la modalidad seleccionada.
- ✓ La presentación completa de la propuesta a través del formulario oficial de inscripción.
- ✓ La presentación de la totalidad de los documentos requeridos.
- ✓ El cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la convocatoria.
- ✓ La presentación de la iniciativa dentro de los términos y plazos establecidos en el cronograma.

Como resultado de esta revisión, CORNARE publicará un informe preliminar, en el cual se indicará el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes solicitados por cada una de las iniciativas presentadas.

La verificación documental no constituye una evaluación técnica de las iniciativas y tendrá como único propósito determinar el cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en la convocatoria.

3.1 Subsanación de documentos y requisitos de participación

Los participantes podrán subsanar únicamente los requisitos habilitantes de carácter documental definidos como subsanables en el numeral 6. de los presentes lineamientos, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Vencido el término de subsanación, CORNARE verificará la documentación allegada y publicará el listado definitivo de iniciativas habilitadas para continuar con la etapa de evaluación técnica y asignación puntaje.

FASE 4. Evaluación Técnica de las Iniciativas

Las iniciativas que hayan sido declaradas habilitadas en la etapa de verificación de requisitos habilitantes serán sometidas a evaluación técnica por un Comité Evaluador, designado por CORNARE. El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos y/o contratistas de CORNARE con formación y experiencia en educación ambiental, gestión ambiental, investigación socioambiental, formulación y evaluación de proyectos, participación comunitaria, planeación o en las áreas técnicas relacionadas con el objeto de la convocatoria.

Cuando la naturaleza o complejidad de las iniciativas lo requiera, CORNARE podrá contar con el apoyo de profesionales o expertos externos para la emisión de conceptos técnicos especializados, sin que ello implique delegar la responsabilidad de la evaluación, la cual corresponderá exclusivamente al Comité Evaluador.

La valoración técnica se realizará mediante la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en los presentes lineamientos, garantizando los principios de transparencia, objetividad, igualdad, imparcialidad y selección objetiva, con el fin de valorar la calidad de la formulación, la pertinencia, la viabilidad técnica y financiera, la participación comunitaria, la sostenibilidad y el impacto socioambiental de las iniciativas.

Cada iniciativa será evaluada únicamente dentro de la modalidad de participación en la cual fue presentada.

Son funciones del Comité Evaluador:

- ✓ Evaluar técnicamente las iniciativas que hayan sido declaradas habilitadas.
- ✓ Aplicar los criterios de evaluación y la metodología establecida en los presentes lineamientos.
- ✓ Verificar la coherencia técnica, metodológica, presupuestal y financiera de las iniciativas de conformidad con los criterios de evaluación.

- ✓ Emitir las observaciones técnicas que resulten necesarias durante el proceso de evaluación.
- ✓ Consolidar los resultados de la evaluación y establecer el orden de elegibilidad de las iniciativas dentro de cada modalidad.
- ✓ Suscribir el acta que soporte el proceso de evaluación técnica.

El acta suscrita por el Comité Evaluador deberá contener, como mínimo:

- ✓ El listado de las iniciativas evaluadas.
- ✓ Los puntajes obtenidos por cada iniciativa.
- ✓ El orden de elegibilidad por modalidad.
- ✓ La relación de las iniciativas recomendadas para la asignación de los estímulos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El acta constituirá el soporte técnico para la publicación oficial de los resultados de la convocatoria por parte de CORNARE.

Parágrafo. Cuando la naturaleza, complejidad o número de las iniciativas lo requiera, CORNARE podrá conformar uno o varios Comités Evaluadores especializados, atendiendo las modalidades de participación, las líneas de acción o las temáticas de la convocatoria. En todos los casos, dichos comités aplicarán los mismos criterios, metodología de evaluación y escala de calificación establecidos en los presentes lineamientos, garantizando los principios de transparencia, objetividad, igualdad, imparcialidad y selección objetiva.

La asignación de los estímulos será realizada por CORNARE, respetando el número de cupos establecidos para cada modalidad, el orden de elegibilidad derivado de la evaluación técnica y la disponibilidad presupuestal de la convocatoria.

El puntaje máximo de la evaluación técnica será de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

4.1 Criterios de Evaluación

4.1.1 Coherencia y calidad de la formulación – 30 puntos

Verificación	Puntaje
El problema o necesidad se encuentra claramente identificado y justificado.	10
Existe coherencia entre problema, objetivos, actividades y resultados esperados.	10
El cronograma es consistente con las actividades propuestas.	10

4.1.2 Pertinencia de la iniciativa 20 puntos

Verificación	Puntaje
La iniciativa guarda relación clara y coherente con al menos una de las líneas de acción enunciadas en este documento.	10
La propuesta responde a una necesidad o problemática identificada en la comunidad o territorio donde se desarrollará.	10

4.1.3 Viabilidad técnica y financiera – 25 puntos

Verificación	Puntaje
--------------	---------

Las actividades propuestas son realizables dentro del tiempo establecido.	10
El presupuesto es coherente con las actividades planteadas.	10
Presenta los soportes que sustentan los costos de la iniciativa, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.	5

4.1.4. Participación y alcance comunitario – 10 puntos

Verificación	Puntaje
Identifica claramente la población beneficiaria y define el número estimado de beneficiarios directos. .	5
Evidencia mecanismos de participación de la comunidad en el desarrollo de la iniciativa.	5

4.1.5. Sostenibilidad de la iniciativa – 5 puntos

Verificación	Puntaje
Presenta acciones que permitan dar continuidad a los resultados obtenidos una vez finalizado el apoyo económico.	5

4.1.6- Impacto Socioambiental esperado

Verificación	Puntaje
La iniciativa genera beneficios ambientales claramente identificables y medibles	10

4.2 Criterios de Desempate:

En caso de empate entre dos (2) o más iniciativas dentro de una misma modalidad, CORNARE aplicará, en el orden indicado, los siguientes criterios:

- ✓ Mayor puntaje en Coherencia y calidad de la formulación.
- ✓ Mayor puntaje en Viabilidad técnica y financiera.
- ✓ Criterio de Inclusión Social y Equidad de Género (**Enfoque Diferencial**): Se preferirá la iniciativa presentada o conformada mayoritariamente por alguno de los siguientes grupos poblacionales, lo cual deberá ser acreditado en la postulación:
 - a) Iniciativas lideradas o integradas en su mayoría por mujeres.
 - b) Organizaciones integradas por población víctima del conflicto armado
 - c) Comunidades o grupos étnicos, afrodescendientes, indígenas o campesinos.
 - d) Personas en condición de discapacidad.
- ✓ Mayor puntaje en Pertinencia de la iniciativa.
- ✓ Mayor puntaje en Participación y alcance comunitario.
- ✓ Mayor número de beneficiarios directos.

Si, una vez aplicados los criterios anteriores, persiste el empate, CORNARE realizará un sorteo mediante balotas, en presencia de al menos dos (2)

servidores públicos designados por la Corporación, dejando constancia del procedimiento y del resultado en el acta correspondiente.

Parágrafo 1. La evaluación técnica se realizará exclusivamente con base en la información y documentación presentada por los participantes dentro del término establecido para la postulación. En esta etapa no será procedente modificar, complementar o sustituir el contenido técnico, metodológico, financiero o presupuestal de las iniciativas.

FASE 5. Publicación de Resultados

Una vez finalizada la evaluación técnica de las iniciativas, Cornare publicará los resultados oficiales de la convocatoria a través de los canales institucionales definidos para tal fin. La publicación contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Listado de las iniciativas habilitadas que fueron objeto de evaluación técnica.
- ✓ Puntaje obtenido por cada iniciativa, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los presentes lineamientos.
- ✓ Relación de las iniciativas seleccionadas para la asignación de los estímulos.
- ✓ Lista de elegibles, cuando haya lugar.
- ✓ Información sobre la etapa de formalización y los requisitos que deberán acreditar los participantes cuyas iniciativas resulten seleccionadas.

Se entenderá por lista de elegibles el conjunto de iniciativas que, habiendo superado la evaluación técnica, no fueron seleccionadas debido a la disponibilidad de cupos o recursos.

CORNARE podrá acudir a la lista de elegibles, respetando estrictamente el orden descendente de puntuación obtenido, en caso de renuncia, desistimiento, incumplimiento de los requisitos para la formalización, pérdida

del derecho al estímulo o disponibilidad adicional de recursos que permita financiar nuevas iniciativas.

Los resultados serán publicados en el sitio web institucional y en los demás canales oficiales definidos por CORNARE, acompañados del acta o informe consolidado de evaluación que soporte el proceso de selección. La publicación de resultados constituye el acto mediante el cual CORNARE informa oficialmente el resultado del proceso de evaluación y selección de las iniciativas. La inclusión de una iniciativa en el listado de seleccionadas no genera derecho adquirido ni implica la asignación inmediata del estímulo. La entrega efectiva de los recursos quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos, financieros, técnicos y presupuestales exigidos por CORNARE para la formalización de la iniciativa. La formalización únicamente se entenderá perfeccionada con la suscripción del respectivo convenio, contrato, acto administrativo o del instrumento jurídico que CORNARE determine para la ejecución de la iniciativa (de manera directa o a través de un tercero ejecutor).

Parágrafo 1. Los participantes podrán presentar observaciones o solicitudes de aclaración respecto de los resultados publicados, dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria. CORNARE dará respuesta a dichas observaciones a través de los canales institucionales definidos para tal fin, sin que ello implique la reapertura de la evaluación técnica ni la modificación del contenido de las iniciativas presentadas, salvo cuando se evidencie un error material en la aplicación de los criterios de evaluación o en la consolidación de los resultados.

FASE 6. Formalización de las Iniciativas Seleccionadas

Las iniciativas seleccionadas deberán adelantar el proceso de formalización dentro de los plazos que establezca la entidad como requisito previo para la suscripción del instrumento jurídico correspondiente y el desembolso del estímulo. La formalización tendrá como finalidad establecer las condiciones jurídicas, administrativas, técnicas y financieras que regirán la ejecución de las iniciativas seleccionadas. Para tal efecto, CORNARE adelantará las actuaciones administrativas necesarias para la suscripción del convenio,

contrato, acto administrativo o el instrumento jurídico que corresponda, de conformidad con la naturaleza del beneficiario y la normatividad aplicable. Si la formalización se realiza de manera directa, el participante seleccionado deberá suscribir los documentos requeridos para la legalización del estímulo y acreditar las condiciones necesarias para su ejecución, cuando a ello hubiere lugar.

Como parte del proceso de formalización podrán requerirse, entre otros:

- ✓ Certificación bancaria para el desembolso de los recursos.
- ✓ Constitución de garantías, cuando sean exigibles.
- ✓ Suscripción del convenio, contrato, acta de compromiso o del instrumento jurídico que determine CORNARE.
- ✓ Registro de información administrativa necesaria para la ejecución, seguimiento y cierre de la iniciativa.
- ✓ Los demás documentos que resulten necesarios para la legalización y ejecución del estímulo, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ La formalización culminará con la suscripción del respectivo instrumento jurídico mediante el cual CORNARE asignará el estímulo y establecerá, entre otros aspectos, las obligaciones de las partes, el valor aprobado, el plazo de ejecución, las condiciones para el desembolso de los recursos, los mecanismos de seguimiento y las causales de terminación.

El incumplimiento de los requisitos o de los plazos establecidos para la formalización dará lugar a la pérdida del derecho a la asignación del estímulo. En tal caso, CORNARE podrá asignar el estímulo a la siguiente iniciativa ubicada en la lista de elegibles, respetando estrictamente el orden de elegibilidad, o adoptar las demás medidas administrativas que resulten procedentes.

Parágrafo: La selección de una iniciativa no genera derecho adquirido a recibir el estímulo económico hasta tanto no se haya surtido integralmente

el proceso de formalización y se haya firmado el respectivo instrumento jurídico.

9. REGLAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

La participación en la convocatoria "Iniciativas en Acción, Territorio Sostenible – RAÍCES 2026" implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las aclaraciones, adendas, modificaciones y demás comunicaciones oficiales que expida CORNARE durante el desarrollo del proceso.

Los participantes serán responsables de la veracidad, autenticidad, integridad y actualidad de la información y de los documentos aportados durante la postulación y, en caso de resultar seleccionados, durante la ejecución de la iniciativa.

La presentación de una iniciativa no genera expectativa legítima de selección, derecho adquirido ni obligación para CORNARE de asignar recursos. La selección de las iniciativas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes, a la evaluación técnica, a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las demás condiciones previstas en los presentes lineamientos.

Cada participante podrá presentar una (1) única iniciativa, la cual deberá corresponder a una sola modalidad de participación, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

Las iniciativas deberán presentarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma oficial de la convocatoria, utilizando exclusivamente los canales definidos por CORNARE y cumpliendo los requisitos, condiciones y documentos exigidos para la modalidad de participación seleccionada.

La evaluación técnica se realizará exclusivamente con base en la información y documentación presentada dentro del plazo establecido para la postulación.

Parágrafo. La subsanación únicamente procederá respecto de los documentos habilitantes expresamente definidos como subsanables en los

presentes lineamientos. En ningún caso podrá utilizarse para modificar, complementar o mejorar el contenido técnico, metodológico, financiero o presupuestal de la iniciativa presentada.

9.1 Veracidad de la información

Los participantes serán responsables de la veracidad, autenticidad, integridad, vigencia y consistencia de la información y de los documentos aportados durante las diferentes etapas de la convocatoria. CORNARE podrá verificar en cualquier momento la información suministrada y realizar las validaciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación.

9.2 Tratamiento de datos personales

Los participantes autorizan a CORNARE para recolectar, almacenar, consultar, verificar, actualizar, utilizar y tratar la información personal suministrada durante las diferentes etapas de la presente convocatoria, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia.

9.3 Criterios de Rechazo de las Propuestas

Las propuestas serán rechazadas cuando se configure una o más de las siguientes causales:

N	Criterio de rechazo	Descripción.
1	Incumplimiento de requisitos de participación.	No acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación exigidas en la convocatoria o no subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo establecido.
2	Falta de documentos obligatorios	No adjuntar uno o más de los documentos exigidos en la convocatoria y no subsanar

		dicha situación dentro del término establecido por CORNARE.
3	Propuesta no alineada con la convocatoria	La iniciativa presentada no guarda relación directa con el objeto de la convocatoria.
4	Errores en la estructuración del presupuesto, sin soporte de mercado y sin apu	La propuesta no presenta el presupuesto y su desglose o presenta inconsistencias que impidan verificar la coherencia entre las actividades propuestas y los costos presupuestados.
5	Presentación por medios no autorizados	La propuesta sea presentada por un medio diferente al establecido por CORNARE para el proceso de postulación.
6	Duplicidad de postulaciones	Se identifique la presentación de la misma iniciativa por parte del mismo participante en más de una modalidad o mediante múltiples postulaciones, salvo autorización expresa de CORNARE.
7	Inclusión de actividades o gastos no permitidos	La propuesta contemple actividades o conceptos de gasto expresamente definidos como no financiables en los presentes términos de referencia.

10. EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas seleccionadas iniciarán su ejecución una vez se haya surtido el proceso de formalización del instrumento jurídico definido por CORNARE y se encuentren cumplidas las condiciones administrativas, financieras y presupuestales requeridas para el desembolso de los recursos. La ejecución deberá desarrollarse conforme a la iniciativa aprobada durante el proceso de evaluación, respetando el objeto, los objetivos, las actividades, el cronograma, el presupuesto y los productos definidos en la propuesta seleccionada y en el instrumento de formalización.

10.1 Inicio de la ejecución

La ejecución de las iniciativas comenzará a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente y del cumplimiento de los requisitos establecidos por CORNARE para el desembolso inicial de los recursos.

En ningún caso podrán reconocerse gastos ejecutados con anterioridad a la formalización del instrumento jurídico, salvo disposición expresa contenida en el mismo.

10.2 Plazo de ejecución

Las iniciativas deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice el estímulo.

En consecuencia, las propuestas deberán contemplar actividades, productos, metas y cronogramas técnica y operativamente viables dentro del plazo previsto para su ejecución.

10.3 Acompañamiento técnico

Durante la ejecución de las iniciativas, CORNARE realizará el acompañamiento técnico necesario con el propósito de orientar a los beneficiarios, verificar el cumplimiento de las actividades aprobadas y promover el adecuado desarrollo de las iniciativas.

El acompañamiento técnico podrá comprender, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Reuniones de seguimiento.
- ✓ Asesoría técnica durante la ejecución de las actividades.
- ✓ Revisión de informes técnicos y financieros.
- ✓ Verificación de los soportes de ejecución.
- ✓ Visitas de seguimiento en territorio.
- ✓ Recomendaciones para el adecuado desarrollo de la iniciativa.

Los beneficiarios deberán facilitar el desarrollo de las actividades de seguimiento, suministrar la información requerida y permitir el acceso a los lugares donde se ejecuten las iniciativas cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las funciones de seguimiento y control de CORNARE.

10.4 Desembolso de los recursos (si se formaliza el instrumento de manera directa).

El desembolso de los recursos se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el instrumento jurídico de formalización y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos definidos por CORNARE. Como regla general, los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera:

Primer desembolso (50 %): una vez suscrito el instrumento jurídico y verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y presupuestales establecidos para el inicio de la ejecución.

Segundo desembolso (30 %): previa aprobación del informe de avance técnico y financiero, así como de la verificación del cumplimiento y ejecución del primer desembolso (50%).

Tercer desembolso (20 %): previa aprobación del informe final, validación del cumplimiento total de las actividades, productos, resultados y ejecución presupuestal de la iniciativa.

Parágrafo. El porcentaje, número de desembolsos o las condiciones para su realización podrán ajustarse cuando las características de la iniciativa o del

instrumento jurídico así lo requieran, de conformidad con la normatividad aplicable y las disposiciones establecidas por CORNARE.

10.5 Informes y soportes de ejecución

Los beneficiarios deberán presentar los informes técnicos y financieros que sean requeridos por CORNARE, conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en el instrumento jurídico de formalización. Como soporte de la ejecución presentarán, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Descripción de las actividades ejecutadas.
- ✓ Estado de cumplimiento de las metas y productos.
- ✓ Avance físico de la iniciativa.
- ✓ Ejecución financiera de los recursos.
- ✓ Relación de los gastos efectuados.
- ✓ Principales resultados obtenidos.
- ✓ Dificultades presentadas y acciones implementadas para su atención.
- ✓ Como soporte de la ejecución podrán presentarse, entre otros:
 - ✓ Registros fotográficos.
 - ✓ Listados de asistencia.
 - ✓ Actas.
 - ✓ Material pedagógico o divulgativo elaborado.
 - ✓ Facturas y documentos equivalentes.
 - ✓ Comprobantes de pago.
 - ✓ Evidencias audiovisuales.
 - ✓ Demás documentos que permitan verificar la adecuada ejecución de la iniciativa.

CORNARE podrá solicitar información adicional cuando resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la iniciativa.

11. INCUMPLIMIENTOS, TERMINACIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice la iniciativa dará lugar a la adopción de las medidas administrativas, financieras o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente, las condiciones establecidas por CORNARE y lo pactado en el respectivo instrumento de formalización.

CORNARE podrá dar por terminado total o parcialmente el estímulo otorgado cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Destinar los recursos a actividades diferentes de las aprobadas en la iniciativa.
- ✓ Incumplir las actividades, metas, productos, cronograma o compromisos establecidos en el instrumento jurídico de formalización.
- ✓ Utilizar los recursos de manera indebida o en condiciones diferentes a las autorizadas.
- ✓ No presentar los informes, soportes o evidencias requeridos para verificar la adecuada ejecución de la iniciativa.
- ✓ Impedir u obstaculizar las actividades de seguimiento, supervisión o control adelantadas por CORNARE.
- ✓ Suministrar información falsa, inexacta o adulterada durante la ejecución de la iniciativa.
- ✓ Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el convenio, contrato, acto administrativo o documento mediante el cual se formalizó el estímulo.

Cuando se configure alguna de las situaciones anteriores, CORNARE adelantará las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando

el debido proceso y adoptando las decisiones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Cuando resulte procedente, la Corporación podrá exigir el reintegro parcial o total de los recursos desembolsados, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales, disciplinarias, civiles o penales que correspondan.

Parágrafo. La terminación del apoyo no exonera al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de las responsabilidades derivadas de la ejecución de la iniciativa.

12. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

Fecha	Actividad	Observaciones
14 de agosto 2026	Publicación de la convocatoria.	Publicación oficial de los lineamientos de la convocatoria en la página web de CORNARE (www.cornare.gov.co).
24,25,26,27 agosto 2026.	Socialización de la convocatoria.	Desarrollo de jornadas de socialización mediante nodos regionales y webinar, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.
29 de agosto 2026.	Apertura de inscripciones y	Habilitación del formulario oficial para el registro de participantes

	presentación de iniciativas.	y la presentación de iniciativas.
11 de septiembre 2026	Modificación fecha de presentación de propuestas e iniciativas.	Se considera pertinente ampliar por 9 días el plazo establecido para la presentación de iniciativas. Esta ampliación permitirá a las organizaciones interesadas disponer de un término adicional para culminar la estructuración de sus propuestas y reunir la documentación requerida, contribuyendo así a fortalecer la participación y ampliar el número de iniciativas que puedan ser presentadas para consideración de la Convocatoria.
20 de septiembre 2026	Cierre de inscripciones y presentación de iniciativas.	Finaliza el plazo para la radicación de iniciativas a través del formulario oficial dispuesto por CORNARE.

06 de octubre 2026	Publicación del informe preliminar de verificación.	Publicación informe preliminar (listado de iniciativas habilitadas, no habilitadas y aquellas respecto de las cuales procede la subsanación de requisitos).
16 de octubre 2026	Plazo para subsanación.	Término para que los participantes subsanen los requisitos o documentos susceptibles de corrección, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.
30 de octubre 2026	Publicación del listado definitivo de iniciativas habilitadas	Publicación oficial de las iniciativas que continúan a la etapa de evaluación técnica.
20 de noviembre 2026	Publicación de resultados finales.	Publicación del listado de iniciativas seleccionadas, puntajes obtenidos y lista de elegibles, cuando aplique.

Anexo 1. Formato de Formulación de la propuesta.



CONTACTO

Ante cualquier inquietud, la resolveremos a través del correo electrónico: experienciavirtual@cornare.gov.co , **Asunto:** Consulta inquietudes RAICES, Dirigido a EQUIPO RAICES, subdirección de Educación y Participación Socio ambiental en el teléfono 604-5201170 extensión 256.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare